



ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA

Señor

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF. RADICADO No. 11001310303320230054000

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR R.C.E.

DEMANDANTE: JESSICA MILENA LARA ALMANZA Y OTROS

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y dentro del término de ley me permito subsanar la demanda, de conformidad con lo ordenado mediante auto calendado el 116 de enero de 2024 y notificado en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial el día 17 de enero de 2024, en los siguientes términos, así:

Conforme lo ordenado en el auto que inadmite la demanda me permito hacer las siguientes correcciones así:

1. Allego poderes dirigido al Despacho, debidamente otorgado, conforme el art 5 de la ley 2213 de 2022, no obstante lo anterior y de conformidad con la sentencia STC3964 de 2023, el requisito de allegar copia del correo electrónico por medio del cual se allegan los poderes firmados no se requiere.
2. Anexo todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas, que por error se omitieron en la radicación de la demanda.
3. Indico las calidades en que acuden cada uno de los demandantes así:
 - **GLORIA MERCEDES ALMANZA RODRIGUEZ, C.C. No. 51.742.859**, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y representación, en calidad de madre de la lesionada **Jessica Milena Lara Almanza**, lo cual se acredita con el registro civil de nacimiento de **Jessica Milena Lara Almanza**.
 - **SALOMON LARA PADILLA, C.C. No. 19.358.604**, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y representación, en calidad de padre de la lesionada **Jessica Milena Lara Almanza**, lo cual se acredita con el registro civil de nacimiento de **Jessica Milena Lara Almanza**.
 - **DANIELA KATERIN LARA ALMANZA, C.C. 1.018.486.786**, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y representación, en calidad de hermana de la lesionada **Jessica Milena Lara Almanza**, lo cual se acredita con el registro civil de nacimiento de **Daniela Katerin Lara Almanza**.



- **JENNY STEFANY LARA ALMANZA, C.C. 1.019.033.051**, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y representación, en calidad de hermana de la lesionada **Jessica Milena Lara Almanza**, y además obrando en representación de sus hijas menores de edad: **MARTINA ALDANA LARA** y **MARIA JOSE PULIDO LARA**, quienes actúan en calidad sobrinas de la lesionada **Jessica Milena Lara Almanza**, lo cual se acredita con el registro civil de nacimiento de Jenny Stefany Lara Almanza, y los registros civiles de nacimiento de las menores de edad.
4. Conforme lo solicitado por el Despacho y a mi leal saber y conforme lo señala el art 206 del C.G.P., los conceptos del Juramento estimatorio se determinan así:

JURAMENTO ESTIMATORIO DE LOS PERJUICIOS

Conforme a lo dispuesto en artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso.” Que modificó el artículo 10° de la Ley 1395 del año 2010, y el contenido del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, razonadamente estimo los detrimentos causados a la parte actora, en las siguientes cuantías;

DAÑOS MATERIALES PARA JESSICA MILENA LARA ALMANZA

Por concepto de **(DAÑO EMERGENTE)** en la suma de *Dos Millones Setecientos Veinte Mil Seiscientos Pesos (\$2.720.600°)* que deberán ser actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

Por concepto de **(LUCRO CESANTE PRESENTE)** en la suma de *Veintiséis Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos (\$26.709.292°)* M/CTE que deberán ser actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

Por concepto de **(LUCRO CESANTE FUTURO)**, en la suma de *Ciento Noventa y Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos (\$195.723.251°)* M/CTE, que deberán ser actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

TOTAL DAÑOS MATERIALES, en la suma de *Doscientos Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos (\$225.153.143°)* que deberán ser actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago.

Es de tener en cuenta que dentro del Juramento Estimatorio de los perjuicios, no caben o no se relacionan la cuantificación de los daños extra patrimoniales, conforme al párrafo sexto del art 206 del C.G.P.

5. Allego copia del acta de no acuerdo No. 79232, entre los demandantes y demandados, expedida por la Personería de Bogotá D.C. Centro de Conciliación. Sede C.A.C.



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

6. Dando cumplimiento al inciso 4° del art. 6° de la ley 2213 de 2022, allego copia del correo electrónico donde se anexa copia del escrito de la demanda, anexos de la demanda y solicitud de amparo de pobreza, de fecha 31 de octubre de 2023, remitido al demandado Manuel José Salamanca Cardina y copia del correo electrónico donde se anexa copia del escrito de la demanda, anexos de la demanda y solicitud de amparo de pobreza, de fecha 24 de enero de 2024, remitido a la demandada Allianz Seguros S.A.
7. De acuerdo con el numeral 2° del art 84 del C.G.P., allego copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada Allianz Seguros S.A., con una vigencia no superior a la de 3 meses.
8. Así mismo informo la forma como obtuve la dirección de correo electrónico de los demandados, conforme el inciso 2° del art 8° de la ley 2213 de 2022 así:

- **MANUEL JOSE SALAMANCA CARDONA**, Calle 28 A Sur No. 8 – 19 Este, Interior 5, Apartamento 217; Bogotá D.C.

Teléfono 313 8854123

Correo electrónico: josems871@hotmail.com,

Bajo la gravedad del juramento informo que esta dirección electrónica la obtuve mediante llamada telefónica con el señor *Manuel José Salamanca Cardona* y la información que el propio señor Salamanca Cardona suministró en la audiencia de conciliación celebrada en la Personería de Bogotá.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, Representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, o quien haga sus veces al momento de la notificación quién y podrá ser notificado en Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá D.C.

Teléfono comercial 1: 5188801 Teléfono comercial 2: No reportó

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Bajo la gravedad del juramento informo que esta dirección electrónica la obtuve del certificado de existencia y representación legal de la demandada *Allianz Seguros S.A.*

9. Aporto el escrito de la demanda debidamente integrada en un solo escrito con la subsanación.
10. Por ultimo me permito allegar copia del correo electrónico de la subsanación y sus anexos de los demandados.



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

En estos términos a mi leal saber y entender queda subsanada la demanda.

Del señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

**JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11 297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.**